



Ayuntamiento de

El Ejido.

Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Serv.

Nº Reg. Gral.	Cof. Doc.	Año/Expediente	Serv.	Nº Doc.
07174389	336.363	2007/1560	20	22

ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA AMPUR- 4-SD (UA-4-SD).

En El Ejido, el día 8 de Abril de 2007

COMPARECEN:

D. Ignacio Berenguer Escobar, Concejal-Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, que actúa en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Ejido, facultado para este acto según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2007, asistido por D. Agustín Santaella Rodríguez, como Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

Y D. GABRIEL MARTIN CUENCA, actuando en nombre y representación de PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA S.L. como promotor de las obras de urbanización del/ta AMPUR-4-SD (UA-4-SD).

MANIFIESTAN:

Que PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L., ha promovido el AMPUR-4-SD (UA-4-SD), ejecutada en base al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada en fecha 04 de Abril de 1994.

Que de la inspección realizada las obras de urbanización, se encuentran en estado de ser recibidas por el Ayuntamiento, no siendo preciso subsanar defectos.

En consecuencia, D. GABRIEL MARTIN CUENCA, actuando en nombre y representación de PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L., cede, y el Ayuntamiento de El Ejido recibe las obras de Infraestructura de la AMPUR-4-SD (UA-4-SD), entregándose al uso público y comenzando el periodo de garantía de UN AÑO a partir de la fecha del acta. El Promotor de las obras de urbanización queda advertido de que durante el periodo de garantía deberá responder de los daños o deterioros que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 2.4.9 del P.G.O.U. y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firman la presente Acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL CONCEJAL DELEGADO



Fdo. Ignacio Berenguer Escobar

EL JEFE DEL AREA



Fdo. Agustín Santaella Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jesús Martínez Henares

PROMOTOR / REPRESENTANTE.
PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L.



Fdo Gabriel Martín Cuenca



Nº Reg. Gral	Cod. Doc.	Año/Expediente	Serv	Nº Doc
07/74389	334.468	2007/1560	20	2

ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA AMPUR- 5-SD (UA-5-SD).

En El Ejido, el día 8 de Abril de 2007

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo. Ignacio Berenguer Escobar

EL JEFE DEL AREA

Fdo. Agustín Santaella Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Martínez Henares

PROMOTOR /REPRESENTANTE.

PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L.

Fdo Gabriel Martín Cuenca

COMPARECEN:

D. Ignacio Berenguer Escobar, Concejal-Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, que actúa en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Ejido, facultado para este acto según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2007, asistido por D. Agustín Santaella Rodríguez, como Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

Y D. GABRIEL MARTIN CUENCA, actuando en nombre y representación de PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA S.L. como promotor de las obras de urbanización del/la AMPUR-5-SD (UA-5-SD).

MANIFIESTAN:

Que PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L., ha promovido el AMPUR-5-SD (UA-5-SD), ejecutada en base al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada en fecha 19 de Mayo de 1.995.

Que de la inspección realizada las obras de urbanización, se encuentran en estado de ser recibidas por el Ayuntamiento, no siendo preciso subsanar defectos.

En consecuencia, D. GABRIEL MARTIN CUENCA, actuando en nombre y representación de PROM. URBANIZ. LA LOMA BLANCA, S.L., cede, y el Ayuntamiento de El Ejido recibe las obras de infraestructura de la AMPUR-5-SD (UA-5-SD), entregándose al uso público y comenzando el periodo de garantía de UN AÑO a partir de la fecha del acta. El Promotor de las obras de urbanización queda advertido de que durante el periodo de garantía deberá responder de los daños o deterioros que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 2.4.9 del P.G.O.U. y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firman la presente Acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.